

CABO JAROBA Y COMPAÑÍA LIMITADA

Contrato de Trabajo

En Santiago a 01 de Octubre de 2018, entre **Cabo Jaroba y Cia. Ltda.**, Rut N° 76.462.344-4 representada para estos efectos por don Enrique Andrés Cabo Jaroba en su calidad de gerente general, domiciliado para estos efectos en Avenida Gabriela N° 3821, comuna de Puente Alto, de esta ciudad, RUT N° 17.405.590-4 y doña **MARCELA PATRICIA PAREDES YAÑEZ** de calidad jurídica de TRABAJADORA, de chilena, RUT N° 14.361.978-8 con domicilio en Avenida Gabriela N° 3821, comuna de Puente Alto, de esta ciudad; en adelante, **EMPLEADOR Y TRABAJADOR**, respectivamente, se ha convenido el siguiente contrato de trabajo;

PRIMERO: El trabajador pasará a desempeñar sus labores de Aseo de las instalaciones de calle Avenida Gabriela N° 3821, comuna de Puente Alto, de esta ciudad.

SEGUNDO: Sus labores serán las de: Aseo y Mantención, para lo cual el Trabajador recibirá las instrucciones del caso;

TERCERO: La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma: Lunes a Viernes de 09,00 a 18:00 hrs., con una hora de colación incluida.

CUARTO: El Trabajador por la prestación de sus servicios será remunerado, en la siguiente forma:

SUELDO BASE DE \$ 288.000.-

BENEFICIOS ESPECIALES \$ 30.000.- (Uso de casa que se encuentra en las instalaciones).

Gratificación Legal 25% de la remuneración Imponible, con tope de un doceavo de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

De la suma ganada se efectuarán los descuentos y deducciones legalmente procedentes y en especial, los anticipos solicitados y otorgados al trabajador, aceptando éste, desde luego, para que el empleador descuento de sus remuneraciones el tiempo no trabajado, ya sea, por atrasos e inasistencias.

La remuneración del Trabajador será cancelada por período mensual vencido, el último día hábil del mes respectivo.

QUINTO: Son obligaciones del trabajador, cuya inobservancia se considerará incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entre otras, las siguientes: